



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Adjudicación de apoyos
Demandante:	German Adrián Ramírez Montero
Demandado:	Brenda Liliana Ramírez Montero
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00074-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que venció en silencio el termino de traslado del informe de valoración de apoyos presentado por parte de la profesional especializada de la Defensoría del Pueblo Regional de Cundinamarca (f.116-127), así como su aclaración (f.134-136).

Así, reunido lo requerido para el efecto, se procede a convocar a la audiencia de que trata el numeral 7° del artículo 396 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles dieciocho (18) de octubre del año 2023.**

Al establecerse que es posible la practica de pruebas en la audiencia inicial, así como el objeto de la a de instrucción y juzgamiento¹, se procede a su decreto², en la forma como sigue.:

a. DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-58).

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de la señora NELLY OMAIRA RAMIREZ MONTERO.

b. TITULAR DE DERECHOS:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito de contestación de demanda por parte del la Curadora Ad Litem (f.88-89).

c. PRUEBAS DE OFICIO:

¹ Art. 373, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor GERMAN ADRIAN RAMIREZ MONTERO.

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio del señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ MONTERO.

VALORACIÓN DE APOYOS: Se decreta el informe de valoración de apoyos aportado por la Defensoría del Pueblo Regional de Cundinamarca (f.116-127) y su aclaración (f.134-136).

Infórmese a la señora BRENDA LILIANA RAMIREZ MONTERO, que, en todas las etapas del presente proceso, se garantiza la disponibilidad de los ajustes razonables que pueda requerir para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que requiera su accesibilidad a las diligencias; es decir, que si lo desea puede estar presente en la citada diligencia e intervenir en la misma³.

Cítese a GERMAN ADRIAN RAMIREZ MONTERO, con el fin de que concurren personalmente en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio y testimonio, los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágase saber las consecuencias de la inasistencia.

Cítese al Ministerio Público – Personería Municipal de la Palma – Cundinamarca, con el fin de que participe en la diligencia en el marco de sus competencias, específicamente velar por los derechos de la persona con discapacidad⁴. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

³ Núm. 5°, Art. 34, Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

⁴ Art. 40, *Ibidem*.

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699caf6093f3284536028b8dda9d83798abf77ea80d03a1a61491765c63a8711**

Documento generado en 06/06/2023 11:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>